

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

791 ORDEN de 24 de enero de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre prestación de servicios mínimos de transporte regular de viajeros permanentes de uso general por carretera.

Convocada huelga general el próximo jueves día 27, es necesario dictar normas que permiten compatibilizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga con el mandato constitucional de asegurar los servicios esenciales de la comunidad, al objeto de no comprometer las condiciones normales de existencia y vida de toda o parte de la población.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se consideran servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros permanentes de uso general por carretera, cuya prestación discorra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes, durante el día 27 de enero de 1994:

a) Una expedición de ida y vuelta por la mañana, a mediodía y por la tarde, para las relaciones de tráfico que sirvan poblaciones o núcleos urbanos, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

b) Las expediciones que permita realizar un vehículo, circulando desde las 7,30 a las 9,30, desde las 13,30 a las 16,30, y desde las 19,00 a las 21,00 horas, para cada una de las relaciones de tráfico que sirvan los alrededores de las poblaciones cuyo término municipal tenga un número de habitantes de hecho superior a 60.000, excepto la ciudad de Murcia, hasta una distancia máxima de 20 kilómetros.

c) Las expediciones que permita realizar un vehículo, circulando desde las 7,30 a las 9,30, desde las 14,00 a las 16,00, y desde las 19,00 a las 21,00 horas, para cada una de las relaciones de tráfico que sirvan los alrededores de la ciudad de Murcia hasta una distancia de 20 kilómetros. Para las relaciones que cubren el Campus Universitario-Murcia, se establecerán, a las 7,45, a las 8,15, a las 14,30 y a las 15,00 horas, expediciones de 1 vehículo.

Artículo 2.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes señalados, serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Artículo 3.

Las empresas directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legalidad vigente.

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de enero de 1994.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

377 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Lorca, Molina de Segura, Mula, Murcia y Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 341/93. Construcción de edificio para tanatorio en la diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por Funerarios, S.L., Blaymar Servicios.

Expte. 367/93. Construcción de vivienda unifamiliar

aislada en la Ctra. de Guadalupe a Espinardo s/n, Guadalupe. Murcia. Promovido por don José Artéro Alcaraz.

Expte. 368/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Camino Hondo de Nonduermas. Murcia. Promovido por don Antonio Carrasco García.

Expte. 369/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Ermita Vieja, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por doña Josefa Torres Lacárcel.

Expte. 370/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Paraje El Zurbano. Mula. Promovido por don Juan Sánchez Belijar.

Expte. 371/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje Cañada de Mena, diputación de La Hoya. Lorca. Promovido por don Antonio Gómez Salas.

Expte. 372/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Paraje Rambla de Béjar de la diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por don Miguel Plazas Gázquez y otro.

Expte. 373/93. Construcción de vivienda unifamiliar

en Ribera Baja. Molina de Segura. Promovido por doña María Ángeles Martínez García.

Expte. 374/93. Construcción de vivienda rural en Los Cantareros, diputación de Morti. Totana. Promovido por doña Ana Tudela Martínez.

Expte. 375/93. Construcción de vivienda rural en Los Jaboneros, diputación de Morti. Totana. Promovido por don Pedro Andreo Lorca.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santofía, Murcia.

Murcia, 4 de enero de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

4. Anuncios

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

362 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Media Sala, S.A., cuyo último domicilio conocido es Los Barreros-Cartagena, calle Media Sala, 5-bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número V/P 10/87, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en Cartagena (Murcia), calle Aire, 13, edificio Athenea, amparado por el expediente de construcción 30-1-0389/83, la siguiente orden de obras en el plazo de 20 días:

Orden de obras:

-Bajo supervisión de técnico competente deberá proceder a inspeccionar cubierta y averiguar por dónde existen las filtraciones y proceder a su subsanación. Deberán vaciar totalmente las juntas de dilatación que están colmatadas de material rígido no dejando dilatar el tablero de cubierta, motivo por el cual existen rasillas de pavimento fisuradas y con posibles filtraciones, debiendo posteriormente proceder a su sellado con material elastomérico rellenando dichas juntas para impedir las filtraciones de agua y facilitando las dilataciones a consecuencia de los saltos térmicos.

-El video-portero deberán proceder a contactar con la casa suministradora, para su puesta en funcionamiento o proceder averiguar con técnico competente a su conexasión y sustitución de piezas deterioradas (por mantenimiento) a su puesta en marcha.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, a 15 de diciembre de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

363 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Proceba Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Pintor Villacis, 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 20-11-90, recaída en el expediente sancionador n.º 1.099/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 200.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta

n.º 3110.002.000063.6 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 21 de diciembre de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

364 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Pedro Díaz Martínez cuyo último domicilio conocido es Cartagena (Murcia), calle Martínez Illescas, 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que en el expediente sancionador 136/92 se ha dictado por el Director General de Arquitectura y Vivienda Resolución imponiéndole una multa en la cuantía de 50.000 pesetas, como autor de la falta grave del artículo 153 B) 16 del Decreto 2.114/68, sancionado en el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/78, por no entregar a don José Pérez Pérez, copia de la Calificación Definitiva de la vivienda sita en Cartagena (Murcia), calle Fernando de las Infantas, expediente de construcción 30-1-0262/88.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Murcia, a 20 de diciembre de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

365 EDICTO.

Por el presente se hace saber a doña Ana María Vecina Molina, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Ángel, 2-5.ªA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, se ha dictado la Orden n.º 3.400 de fecha 04-06-93, desestimando su recurso de alzada, presentado contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, recaída en el expediente por deficiencias constructivas 5/91.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que conforme a la legislación vigente pueda ser interpuesto contra la orden resolutoria.

Murcia, a 20 de diciembre de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.